

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9687.23/11/2009. Ref.: Censo Nacional Agropecuario 2008. Exigibilidad de la exhibición del certificado de cumplimiento censal (Decreto 1764/07).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones vinculadas con la participación de las entidades financieras en la verificación del cumplimiento del Censo Nacional Agropecuario 2008.

En tal sentido, les señalamos que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 1764/07, el cumplimiento de la declaración censal del "Censo Nacional Agropecuario", acreditado mediante la presentación del "Certificado de Cumplimiento Censal" deberá ser exigido por las entidades financieras, como requisito previo a la conformación de cualquier trámite, a partir del 1° de noviembre del corriente y por el término de un año, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 3110/70.

Adicionalmente, les recordamos que la falta de dicha documentación impedirá la prosecución del respectivo trámite.

Por último, les aclaramos que, de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos a esta Institución, los productores que iniciaron su actividad a partir del 1° de enero de 2008 están excluidos de la exigencia de presentar el mencionado certificado y, que en caso de duda sobre la condición o no de "productor agropecuario", se considerará como obligado a toda persona, física o jurídica, cuyos códigos de actividad (principal o secundarias) declarada ante la AFIP sean del 011111 hasta 012290 y del 020110 hasta el 020220, en ambos casos inclusive.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ENRIQUE C. MARTÍN, Subgerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas.

e. 27/01/2010 N° 6946/10 v. 27/01/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 55024. 28/12/2009. Ref.: Feriados que observarán las entidades financieras durante el año 2010.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para remitirles en anexo el detalle de los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina durante el año 2010.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARCELO A. RETORTA, Gerente de autorizaciones a/c. — DANIEL R. MIRA CASTETS, Subgerente General de Cumplimiento y Control a/c.

ANEXO

B.C.R.A.	Anexo a la 55024 Com. "C"
----------	---------------------------

FERIADOS QUE OBSERVARAN LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 2010.

Las entidades financieras no funcionarán los días:

- Feriados Nacionales y días no laborables establecidos por las Leyes Nros. 21.329, 22.655, 23.555, 24.445, 25.370, 26.085, 26.110 y 26.416:

1° de enero	(1)	Año Nuevo.
24 de marzo	(1)	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.
1° de abril	(2)	Jueves Santo. Festividad Cristiana.
2 de abril	(1)	Viernes Santo.
		Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.
25 de mayo	(1)	Primer Gobierno Patrio.
21 de junio	(1)	(3) Corresponde al 20 de junio. Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano.
9 de julio	(1)	Día de la Independencia.
16 de agosto	(1)	(3) Corresponde al 17 de agosto. Paso a la inmortalidad del General José de San Martín.
11 de octubre	(1)	(4) Corresponde al 12 de octubre.
8 de diciembre	(1)	Inmaculada Concepción de María.

- Sábados y Domingos.

-
- (1) - Feriado nacional.
- (2) - Día no laborable.
- (3) - Conforme con lo dispuesto por la Ley N° 24.445 se traslada al tercer lunes del mes.
- (4) - Conforme con lo dispuesto por la Ley N° 26.416 se traslada al lunes anterior.

e. 27/01/2010 N° 6962/10 v. 27/01/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 1/12/2009

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y que fueran remitidas acondicionadas como encomienda. En las que tomara intervención S.S. a cargo del Juzgado Federal de Orán, Dr. Raúl Juan Reynoso, Secretaría Penal N° 2 del Dr. Gustavo José Adad, en Exptes. N° P 333/09; 332/09; 287/09; 456/09; 423/09; 593/08; 283/09; 501/08 y encontrarse las mismas en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. López y Planes N° 801 de la ciudad de Orán (Salta). FDO. Ramón J. Kraupner, Administrador Aduana de Orán.

DN76-09-2552-2464-2516-2517-2530-2456-2531-2529-2528-2532-2465-2518-2519-2524-2525-2527-2457-2467-2515-2514 (CAUSA JUDICIAL N° P 333/09;332/09;287/09;456/09;423/09;593/08;283/09;501/08).

RAMON J. KRAUPNER, Administrador. — Cpn. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA Orán.

e. 27/01/2010 N° 7582/10 v. 27/01/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 1/12/2009

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), sita en Avenida López y Planes N° 801 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.) Fdo. Ramón J. Kraupner - Administrador ADUANA DE ORAN.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC ART. C.A.	IMPORTE MULTA
085/09	Vacaflor Melean Irma	970	9593,25

RAMON J. KRAUPNER, Administrador. — Cpn. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA Orán.

e. 27/01/2010 N° 7584/10 v. 27/01/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 1/12/2009

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce; y a los ciudadanos extranjeros que no residen en la República Argentina y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. López y Planes N° 801 de la ciudad de Orán (Salta). Fdo. RAMON J. KRAUPNER, Administrador, Jefe de División, Aduana de Orán.

DN76-09-825-833-2252-522-1554-1487-1435-1150-825-817-841-815-814-716-717-698-694-530-527-;DN76-07-2676-2616;DN76-08-1638-1785-2178-2211-2195-2191-2187-2185-1844-1829-1810-1226-1147-1809-

RAMON J. KRAUPNER, Administrador. — Cpn. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA Orán.

e. 27/01/2010 N° 7570/10 v. 27/01/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 1/12/2009

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y que fueran remitidas acondicionadas como encomienda. En las que tomara intervención S.S. a cargo del Juzgado Federal de Orán, Dr. Raúl Juan Reynoso, Secretaría Penal N° 2 del Dr. Gustavo José Adad, en Exptes. N° P 509/08; 593/08; 456/08; 286/08; 509/08; 242/08; 270/08 y encontrarse las mismas en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el